



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27656

10/11/2020

70136

**AUTOR/A:** OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, Patricia (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); FERNÁNDEZ RÍOS, Tomás (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, establece en su artículo 2.2 “En cada Comunidad Autónoma y Ciudad con Estatuto de Autonomía, la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía, en los términos establecidos en este real decreto”, por lo tanto, cada autoridad competente delegada puede establecer los requisitos que considere oportunos.

No obstante, cabe indicar que el 17 de noviembre la Directora General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha enviado la siguiente recomendación a todos los Directores Generales de Transportes de las Comunidades Autónomas:

“Como resumen y atendiendo a los dos Comunicados de la Comisión Europea resumo aquí las consideraciones a tener en cuenta en la medida de lo posible:

4. En los controles admitir la documentación electrónica.

5. Admitir como justificantes de desplazamiento del conductor el documento de control o CMR que justifique el transporte que está realizando una actividad”.

Madrid, 15 de enero de 2021